

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL MANTENIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE DA SOPORTE AL PLAN ANDALUZ DE PRESCRIPCIÓN DE EJERCICIO FÍSICO

En Sevilla y Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D^a. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte, que fue nombrada por Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, y que suscribe el Convenio en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio, actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45 k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. En virtud de lo previsto en el artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, corresponde a la misma la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía en materia de cultura y deporte.

SEGUNDO.- La Universidad de Granada, tal y como determinan sus Estatutos, en sus artículos 1 y 3, es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía y se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y estudio. Dichos Estatutos establecen, en su artículo 1, que a la Universidad de Granada le corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación

del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

TERCERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, se suscribió entre la entonces Consejería de Educación y Deporte y la Universidad de Granada un convenio de colaboración para la creación del Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud (en adelante iMUDS), concebido como centro de investigación, dentro de las líneas del Sistema Andaluz del Conocimiento, en las áreas de deporte y salud, que permite aunar las experiencias de ambas instituciones y posibilita una investigación multidisciplinar sobre los beneficios que la actividad deportiva aporta a la salud humana y transferencia de recursos, conocimientos y experiencia en el ámbito del deporte y la salud.

El 22 de noviembre de 2023 se firma una segunda adenda al referido Convenio suscrito con fecha de 29 de noviembre de 2019, prolongando por un período de cuatro años adicionales su plazo de vigencia, esto es, hasta el 29 de noviembre de 2027.

CUARTO.- Paralelamente, la entonces Consejería de Educación y Deporte y la entonces Consejería de Salud y Familias suscribieron un acuerdo el 20 de noviembre de 2019 para la coordinación de actuaciones en materia de salud y deporte. En la cláusula segunda de dicho acuerdo se establece como una de las líneas de actuación a desarrollar la “Prescripción de ejercicio individualizado y adaptado a las circunstancias del paciente en el ámbito de la atención primaria de salud”.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 c) del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte tiene entre sus competencias el fomento de la práctica de la actividad deportiva y el ejercicio físico en todos los colectivos de la población andaluza. Del mismo modo esto se dispone en el artículo 16 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 3 del Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

SEXTO.- La Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte está desarrollando una estrategia regional para el fomento del ejercicio físico y la actividad física beneficiosa para la salud en colaboración entre el sector de salud pública y el sector deportivo. Dicha estrategia se plasma en el denominado Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico (Andalucía en forma), en adelante PAPEF, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO.- Para la implantación del PAPEF se requiere el empleo de un sistema digital que dé soporte al plan de prescripción asociado a ese plan, integrando las funcionalidades necesarias para su implantación regional. Este sistema informático ya ha sido desarrollado por investigadores de la Universidad de Granada del Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud (en adelante, iMUDS), liderados por el grupo CTS-545: “Biomecánica y Ergonomía

para la Salud y el Deporte” (ERGOLAB), grupo de investigación del Plan Andaluz de Investigación, que trabaja en el iMUDS. Este desarrollo digital ha sido posible gracias al Convenio de Colaboración firmado el 27 de enero de 2023 entre la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada para el desarrollo, testeo e implantación de un sistema informático que dé soporte al Plan Andaluz de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, estando alojado en los servidores del iMUDS. Sin embargo, en dicho convenio, no se incluyeron las necesarias tareas de mantenimiento, evaluación y divulgación del sistema informático, actividades que son imprescindibles para seguir dando impulso al PAPEF.

OCTAVO.- Que el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas, para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido.

La naturaleza pública del iMUDS y su concepción como instituto mixto de investigación, dentro de las líneas del Sistema Andaluz del Conocimiento, en las áreas de deporte y salud, que posibilita una investigación multidisciplinar sobre los beneficios que la actividad deportiva aporta a la salud humana, la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia en el ámbito del deporte y la salud, y los recursos, tanto humanos como materiales, con los que cuenta, lo hacen idóneo para el desarrollo, implantación y mantenimiento de este sistema digital. La dirección de las tareas a llevar a cabo en el cumplimiento de sus objetivos recae en investigadores ligados al grupo CTS-545 y al Centro Andaluz de Medicina del Deporte (CAMD), todos ellos miembros del iMUDS.

NOVENO.- Ambas partes consideran de especial interés colaborar en el mantenimiento, evaluación y divulgación del sistema informático que da soporte al PAPEF.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir la colaboración entre la Consejería de Cultura y Deporte y la Universidad de Granada para el mantenimiento, evaluación y divulgación del sistema informático que da soporte al Plan Andaluz de Prescripción de Actividad y

Ejercicio Físico, permitiendo la interacción de todos los agentes implicados, principalmente de los profesionales de atención primaria, del colectivo de educadores físicos y de los técnicos deportivos municipales. Las actuaciones objeto del Convenio serán desarrolladas por un equipo multidisciplinar de investigadores adscritos al Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud (en adelante, iMUDS) liderado por el grupo CTS-545 de la UGR.

Al amparo de este convenio se sustentará la propiedad intelectual de dicho sistema, compartida entre la Universidad de Granada y la Consejería de Cultura y Deporte, bajo el título PLATAFORMA DIGITAL PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD, A TRAVÉS DEL EJERCICIO FÍSICO Y OTRAS ESTRATEGIAS SALUDABLES, MEDIANTE ASESORES VIRTUALES (ActiVital) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 97.4 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los trabajos objeto del presente Convenio permitirán mantener el sistema digital que da soporte al Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico, gracias al cual se ofrecen diversos servicios de prescripción de actividad y ejercicio físico beneficioso para la salud, asegurando y facilitando la integración de los sistemas de información del servicio sanitario público andaluz y de los servicios del sistema deportivo comunitario, la derivación al sistema deportivo comunitario de personas inactivas o con patologías que requirieran pautas de actividad y/o ejercicio físico, la ejecución de programas de actividad y ejercicio físico para su tratamiento, y la retroalimentación de los resultados.

Igualmente es objeto de este Convenio el desarrollo de actuaciones relativas a la evaluación y seguimiento de los logros alcanzados por el PAPEF, así como la difusión y divulgación de los resultados.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIONES

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del Proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo, y cualquier uso por parte de la otra deberá ser objeto del consiguiente acuerdo.

Como principio general, los posibles derechos de propiedad industrial e intelectual producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio corresponde a la parte que haya generado el trabajo.

Se reconocen los derechos personales y morales que la ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

No obstante, cuando, a lo largo del proyecto, se desarrolle una creación o trabajo conjunto (en adelante “resultado conjunto”), si la naturaleza del resultado conjunto es tal que no es posible separarlo en resultados asignables a cada una de las partes que han contribuido a su desarrollo, las partes firmantes serán consideradas copropietarias de dichos resultados en función de sus contribuciones respectivas a los trabajos realizados. La distribución de titularidad acordada entre las partes responderá a la evaluación de las aportaciones científicas, tecnológicas, financieras, humanas y materiales realizada por cada una de ellas. En la medida en que los resultados obtenidos por ambas partes fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad intelectual o industrial, las partes suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad de forma previa a su explotación comercial.

En caso de publicación de resultados relacionados con el objeto de este convenio, en los títulos de crédito correspondientes aparecerán como personas inventoras y/o autoras el personal investigador de las partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, ya sea en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte. En todo caso no se realizará un tratamiento distinto del solicitado de los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de este Proyecto. Del mismo modo los resultados obtenidos no podrán ser utilizados para un fin distinto del contemplado en el mismo.

En cualquiera de los casos de difusión de los resultados de investigación, deberá mencionarse expresamente el nombre de los/las autores/as y hacer referencia al presente Convenio Específico de Colaboración, debiendo aparecer así mismo los logotipos de la Consejería de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena y de la Universidad de Granada cuando proceda por la naturaleza de la publicación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

1. Para la definición del proyecto, la Universidad de Granada aportará un equipo multidisciplinar de investigadores del iMUDS, liderado por el referido grupo CTS-545, constituido por especialistas en el área de las ciencias del deporte, la salud, y las tecnologías de la información y comunicación, pudiendo ser miembros del iMUDS, miembros de la Universidad de Granada o podrán ser contratados expresamente, todos ellos doctores con al menos dos sexenios de investigación o, en su caso, licenciados con más de nueve años de experiencia en los colectivos de profesionales de atención primaria, de educadores físicos y de técnicos deportivos municipales

2. La Universidad de Granada desarrollará el proyecto, bajo la coordinación del director del grupo CTS-545, conforme al documento científico que elaborará la comisión de seguimiento una vez constituida para la implementación del proyecto.

Este proyecto tiene las siguientes líneas maestras de actuaciones que se desarrollarán en el marco del convenio:

- Participación activa en reuniones, encuentros, charlas, etc.
- Apoyo al pilotaje con las UAEF en todo lo relativo al empleo de la plataforma digital ActiVital.
- Atención al cliente y apoyo a las UAEF.
- Gestión y dinamización de la RedPAPEF.
- Apoyo a las actuaciones de difusión-divulgación.
- Evolución de la plataforma digital ActiVital, resolviendo bugs, añadiendo nuevas funcionalidades, y ampliando la base de datos.

3. Las actuaciones que se tramiten por la Universidad de Granada en el marco del Convenio deberán atenderse a las exigencias y controles establecidos por la normativa europea, estatal autonómica y universitaria que le sea de aplicación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

1. Para la definición del proyecto, la Consejería de Cultura y Deporte aportará especialistas en el área de la salud, el deporte y las tecnologías de la información y comunicación, pertenecientes a la Consejería de Cultura y Deporte, todos ellos doctores con al menos dos sexenios de investigación o, en su caso, licenciados con más de nueve años de experiencia en el área asistencial, particularmente el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

2. La Consejería de Cultura y Deporte estará obligada a observar las disposiciones y condiciones previstas en el proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituye la llave para su desarrollo.

3. Las actuaciones que se tramiten por la Consejería de Cultura y Deporte, en el marco del Convenio, deberán atenderse a las exigencias y controles establecidos por la normativa europea, estatal y autonómica que le sea de aplicación.

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La Consejería de Cultura y Deporte transferirá a la Universidad de Granada, para la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, un importe de 125.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600047220 G/46B/44100/00 01 “A Universidades Andaluzas”, en la que existe crédito adecuado y suficiente para esta financiación.

El abono de la citada cantidad se realizará por la Consejería de Cultura y Deporte en un único pago tras la firma del presente Convenio.

El destino de los fondos aportados por la Consejería de Cultura y Deporte podrá ir destinado a financiar:

- Gastos de personal: Tanto retribuciones de Personal Docente e Investigador como personal investigador de nueva contratación.
- Gastos directos de ejecución: asistencias técnicas, viajes, materiales, etc
- Gastos generales de investigación.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

La Universidad de Granada podrá subcontratar actividades que se hubiere comprometido a realizar dentro del Proyecto informando debidamente a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

La Universidad de Granada será responsable de la actividad llevada a cabo por los subcontratados y en ningún caso el subcontratado podrá adquirir la titularidad de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual que pertenezcan a la partes suscriptoras de este Convenio, entendiéndose que los derechos de estas naturaleza serán los que se generen como consecuencia del desarrollo del proyecto objeto del convenio

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación del gasto será rendida por la Universidad de Granada en una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y de cuanta documentación pueda ser requerida por la propia Consejería de Cultura y Deporte, con arreglo a la normativa, tanto comunitaria como estatal y autonómica. La Universidad de Granada remitirá dicha cuenta justificativa en el plazo máximo de un mes tras la finalización del proyecto.

OCTAVA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se establece la política de seguridad de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en los ámbitos de seguridad interior, seguridad de las tecnologías de la información y

comunicaciones y de la protección de datos personales, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General de Protección de Datos en los sistemas de información se diferenciarán las siguientes responsabilidades:

- El responsable de seguridad será la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía. No obstante, la Universidad de Granada debe definir un delegado de seguridad para este servicio que colaborará con el responsable de seguridad
- El responsable del Sistema será la Universidad de Granada
- El responsable del Servicio será el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- El responsable de la información y del tratamiento de esta será la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.
- El encargado del tratamiento de la información sería la Universidad de Granada.

En el caso de que se sea necesario una cesión de datos desde la Consejería de Salud y Consumo a la Consejería de Cultura y Deporte, o a la inversa, dicha cesión debe regularse en un convenio específico entre ambas Consejerías.

En el caso de extinción de este convenio, por cualquiera de las causas descritas en la cláusula decimocuarta, la Consejería de Cultura y Deporte realizará la gestión para alojar los datos generados hasta el momento, dentro del plan de Prescripción de ejercicio Físico de Andalucía (PAPEF), en servidores de su propiedad.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de las actividades que se realicen en desarrollo del proyecto deberá hacerse constar la colaboración entre las dos instituciones firmantes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico, aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte la designación de las personas que se nombren en representación de la misma. Por parte de la Universidad de Granada la integrarán el director del Grupo de Investigación CTC-545 y el Director de Transferencia e Innovación o persona en quien delegue. Asimismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto.
2. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería Cultura y Deporte. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Cultura y Deporte que ejercerá las funciones de secretaria.
3. En la composición de la Comisión de Interpretación y Seguimiento se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
4. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:
 - a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio. Llevar a cabo el seguimiento que se considere pertinente y que permita establecer medidas correctoras o de ajuste.
 - b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
 - c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
 - d) Específicamente tendrá el cometido de desarrollar todo lo referido en la cláusula octava, relativo a los términos de tratamiento de los datos de carácter personal.
 - e) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.
5. La Comisión se reunirá al menos dos veces, al inicio del proyecto y a su finalización, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.
6. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante un año, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito de las partes, hasta un máximo de cuatro años.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a través del Portal de la Transparencia y en la página Web de la Universidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN

1. El presente Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes., la parte a la que éste no resulte imputable podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos en el plazo de un mes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de interpretación y seguimiento prevista en la cláusula décima. Si transcurrido dicho plazo la parte incumplidora no hubiese atendido el requerimiento la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente Convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del Convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las partes, en primer término, solventarán de mutuo acuerdo las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos del Convenio en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en él encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
FERNANDEZ PATRICIA Fdo. Patricia del Pozo Fernández	Firmado por ***4198** PEDRO MERCADO (R: ** 18/11/2024 con un certificado emitido por AC Representación Fdo. Pedro Mercado Pacheco